

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE ABRIL DE 1912.

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| |
|-----------------------------------------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... |
| Idem, fin corriente..... |
| Idem, fin próximo..... |
| Carpetas del 4 por 100 amortizable..... |
| 5 por 100 amortizable..... |
| Acciones del Banco de España..... |
| Idem del Banco Hipotecario..... |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... |
| Azucareras.—Preferentes..... |
| Idem ordinarias..... |
| Otros del Banco Hipotecario..... |

CAMBIOS SOBRE EL ESTILO DE VIDA

ФРАНКОВІ КЛЮЧОВІ СЛОВА

| | |
|---------------------------------------|---------|
| <i>Fuerte, á la vista, total.....</i> | 375,000 |
| <i>Cambio mediojo.....</i> | 107,15 |

LINER WATERLINE NEGOTIATES

| | |
|---------------------------------|--------|
| Londres, & la vista, total..... | 6.000 |
| Cambio medio..... | 27,045 |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Abril de 1912.

Una borrasca de reca intensidad hasta ahora va aproximándose a las Canarias, pasando por las Azores, y otra aparece sucedida al W. de Irlanda.

Las presiones registradas hoy sobre España varían muy poco, debido a lo cual el viento está en calma ó sopla muy flojo de dirección variable; ha llovido en puntos aislados de España, debido sin duda

á la formación de nubes tormentosas. La temperatura es suave, la máxima de ayer fuó de 26 grados en Ciudad-Real y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en León, Segovia, Cuenca y Teruel.

Avisos trascendentes á los Costaneristas de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife,

Por las Azores se aproxima una borrasca poco intensa.

Es probable que el tiempo empeora en Canarias y que se establezca el Levante fresco ó muy fresco en Gibraltar.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicha Oficina, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del sábado 20 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 mts.).

| Serie | Barómetro en m. y 40' | Pres. mínima en m. y 40' % Utracón | Buro del co mún % | VIENTO | | Estación en m/m | Estado del Cielo | Moyan |
|-------|--------------------------|------------------------------------------------|----------------------------|-----------|---------------------|--------------------|------------------|------------------------------------------|
| | | | | Dirreción | Velocidad de los v. | | | |
| 2 | 707.00 | 7.6 | 80 | Calma .. | 0=Calma | > | Casi despejado. | Temperatura máxima á la sombra |
| 4 | 707.03 | 7.0 | 77 | Idem... | 0=Idem | > | Idem. | Idem mínima á la Idem..... |
| 5 | 707.05 | 10.7 | 68 | N..... | 1=Ventilina. | > | Despejado. | Idem máxima al Sol en el vacío |
| 11 | 707.75 | 19.1 | 88 | SW..... | 1=Idem..... | > | Nuboso. | Idem mínima junto al suelo..... |
| 16 | 706.59 | 19.6 | 31 | W..... | 2=Muy flojo.. | > | Casi despejado. | Recorrido total del viento en kilómetros |
| 20 | 707.97 | 15.3 | 49 | NE.... | 3=Flojo..... | > | Casi cubierto. | en las últimas veinticuatro horas..... |

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*Dirección General de Correos
y Telégrafos.*

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carrojo entre las oficinas del Barrio, de Jaén y Campillo de Arenas (40 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que esté de manifiesto en las Administraciones de Jaén y Campillo de Arenas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título 2º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las entidades Administrativas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura del pliego tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 9 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesos anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta

proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Seña y firma del Interesado.)

S-271

Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 27 de Marzo anterior, este Gobierno Civil, á propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha subastado el día 22 de Mayo próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme de las carreteras de Bailén á Málaga, kilómetros 297 al 330 y Venta de Santa Amalia á la del Serón, durante los años 1912 y 1913, bajo las prescripciones siguientes:

1.º El presupuesto de contrato de las mencionadas obras es de 8.046,20 pesetas;

2.º La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, calle de Juan Morente, número 5, á las once de la mañana del citado día 22 de Mayo próximo, con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto el correspondiente proyecto en las oficinas de dicha dependencia;

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidos en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, el 1 por 100

del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del proponente;

4.º Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en la prescripción anterior, se entregará en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora;

5.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo de las mismas;

6.º El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente documento de contrato, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del romate; transcurrido aquél sin verificarlo, se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional;

7.º Los gastos de inscripción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante, así como los que ecause el cumplimiento del artículo 4º del citado pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Jaén, 18 de Abril de 1912.—El Gobernador, Jerónimo López.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigieron para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación en 1912 y 1913, del firme de las carreteras de Bailén á Málaga (kilómetros 297 al 330) y Venta de Santa Amalia á la del Serón, se compromete á tener á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra y por pesetas, admitiendo ó mejorando el tipo fijado sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.) S-264

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACIÓN de las Escuelas de primera enseñanza, vacantes en este Distrito universitario, que se anuncian para su provisión, por los concursos de Ascenso y Traslado, con el sueldo anual de 625 y 500 pesetas, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública y conforme a lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo, Orden aclaratoria de 18 de Abril y artículo 18 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

CONCURSO DE ASCENSO

| ESCUELAS | AYUNTAMIENTOS | PROVINCIAS | ESCUELAS | AYUNTAMIENTOS | PROVINCIAS | | | |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|--|--|--|
| <i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas de sueldo anuales.</i> | | | | | | | | |
| Villayón..... | Villayón..... | Oviedo. | Villaquejida..... | Villaquejida..... | León. | | | |
| El Campo..... | Caso..... | Idem. | Vega del Concello.... | Vega del Cendado.... | Idem. | | | |
| Villanueva..... | Teverga..... | Idem. | <i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.</i> | | | | | |
| San Poáro de Olieros. | Valle de Finolledo | León. | Santa Cruz..... | Mieres..... | Oviedo. | | | |
| Paradaseca..... | Paradasca..... | Idem. | Lomes-Arganzones | Allande..... | Idem. | | | |
| Sesamo..... | Vega de Espinareda.... | Idem. | <i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.</i> | | | | | |
| <i>Escuelas de niños, con 625 pesetas anuales.</i> | | | | | | | | |
| Felochosa | Ayer..... | Oviedo. | Tuña..... | Tineo..... | Oviedo. | | | |
| Piantón | Vega de Rijadeo..... | Idem. | S. Miguel de Quilón..... | Castrillón..... | Idem. | | | |
| Riberas..... | Soto del Barco..... | Idem. | Clividiello..... | Parres..... | Idem. | | | |
| | | | Biedes..... | Regueras..... | Idem. | | | |

CONCURSO DE TRASLADO

| | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|--|--|--|
| <i>Escuelas de niñas, con 625 pesetas anuales.</i> | | | | | | | | |
| San Martín de Potes. | Gozón..... | Oviedo. | <i>Escuelas mixtas, con 550 pesetas, que han de proveerse en Maestra</i> | | | | | |
| Ullano..... | Ullano..... | Idem. | El Fresno..... | Gijón..... | Oviedo. | | | |
| Castañedo | Luarca..... | Idem. | <i>Escuelas de niñas, con 500 pesetas.</i> | | | | | |
| Luyego..... | Luyego..... | León. | Cabañaquinta..... | Aller..... | Oviedo. | | | |
| Páramo del Sil..... | Páramo del Sil..... | Idem. | Cistierna..... | Cistierna..... | León. | | | |
| <i>Escuelas de niños, con 625 pesetas anuales.</i> | | | | | | | | |
| Muñó..... | Siero..... | Oviedo. | <i>Escuelas de niños, con 500 pesetas.</i> | | | | | |
| San Salvador del Moro | Ribadesella..... | Idem. | Cabañaquinta..... | Aller..... | Oviedo. | | | |
| Granda..... | Siero..... | Idem. | Vega..... | Gijón..... | Idem. | | | |
| La Caridad..... | El Franco..... | Idem. | <i>Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestra.</i> | | | | | |
| San Adrián del Valle. | San Adrián del Valle... | León. | Arbeyales..... | Somiedo..... | Oviedo. | | | |
| Laguna-Dalga | Laguna-Dalga | Idem. | Bres..... | Taramurall..... | Idem. | | | |
| <i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.</i> | | | | | | | | |
| S. Cosme de Llerandi. | Parres..... | Oviedo. | Bocinca..... | Gordu..... | Idem. | | | |
| Celada | Villaviciosa | Idem. | Busnargali..... | Navia..... | Idem. | | | |
| <i>Escuelas mixtas, con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestro.</i> | | | | | | | | |
| Tiraña..... | Laviana | Oviedo. | El Tozo..... | Caso..... | Idem. | | | |
| Zureda..... | Lena..... | Idem. | Labares..... | Santo Adriano..... | Idem. | | | |
| Jomezana..... | Idem..... | Idem. | Lavandera..... | Gijón..... | Idem. | | | |
| San Antolín del Co- | Langreo..... | Idem. | Lindes..... | Quirós..... | Idem. | | | |
| rralón..... | Cudillero..... | Idem. | Manzaneda..... | Gozón | Idem. | | | |
| Ovifana..... | Quirós | Idem. | Rozagás..... | Valle bajo do Peñame- | Idem. | | | |
| Cionfuegos | | | | Hera..... | León. | | | |
| | | | Cantejira | Balbuc..... | Idem. | | | |
| | | | Correcillas..... | Vadelpiedrago..... | Idem. | | | |

| ESCUELAS | AYUNTAMIENTOS | PROVINCIAS | ESCUELAS | AYUNTAMIENTOS | PROVINCIAS |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------|
| Coresos..... | Cebanico..... | León. | Priede..... | Piloña..... | Oviedo. |
| Yeres..... | Puente Domingo Flórez. | Idem. | Rales..... | Villaviciosa..... | Idem. |
| La Candalana..... | La Vecilla..... | Idem. | Restiello..... | Grado..... | Idem. |
| La Vecilla..... | Idem..... | Idem. | Salave..... | Tapia..... | Idem. |
| Paradasolana..... | Molinaseca..... | Idem. | Saloneña (Endriga)..... | Somiedo..... | Idem. |
| Posadilla de la Vega..... | San Cristóbal..... | Idem. | Tíos..... | Lona..... | Idem. |
| Pobladora de la Sierra..... | Lucillo..... | Idem. | Tielve..... | Cabrales..... | Idem. |
| Priaranza del Bierzo..... | Priaranza del Bierzo..... | Idem. | Villanueva..... | Boal..... | Idem. |
| Sorribos de Alba..... | La Robla..... | Idem. | Antoñanes..... | Bustillo del Páramo..... | León. |
| Santovenia de la Valdencina..... | Santovenia de la Valdencina..... | Idem. | Cogorderos..... | Villamajil..... | Idem. |
| Villaseca de Laciana..... | Villalbino..... | Idem. | Callejo..... | Santa María de Ordás..... | Idem. |
| <i>Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en Maestro.</i> | | | Folgoso y las Tejadas..... | Molinaseca..... | Idem. |
| | | | Grajalejo..... | Villamoratiel..... | Idem. |
| | | | La Riba..... | Cebanico..... | Idem. |
| | | | Orellán..... | Borronas..... | Idem. |
| | | | Omañón..... | Vegarienza..... | Idem. |
| | | | Pereda de Ancares..... | Candín..... | Idem. |
| | | | Roperoelos del Páramo..... | Roperoelos del Páramo..... | Idem. |
| | | | San Millán de los Caballeros..... | San Millán de los Caballeros..... | Idem. |
| Araniego-Parajas..... | Cangas de Tineo..... | Oviedo. | San Justo de Cabanillas..... | Noceda..... | Idem. |
| Candiano..... | Cudillero..... | Idem. | Senra y Lazado..... | Murias de Paredes..... | Idem. |
| Collada..... | Siero..... | Idem. | Valle de Mantilla..... | Villasabariego..... | Idem. |
| Cogollo..... | Regueras..... | Idem. | Vegacervera..... | Vegacervera..... | Idem. |
| Cuerres..... | Ribadesella..... | Idem. | Valdesandinas..... | Villazala..... | Idem. |
| Focella..... | Teverga..... | Idem. | | | |
| Montaña-Vegalaguar..... | Cangas de Tineo..... | Idem. | | | |
| Narciandi..... | Cangas de Onís..... | Idem. | | | |
| Peravia..... | Oviedo..... | Idem. | | | |

ADVERTENCIAS

De conformidad con lo prevenido en la regla 1.^a de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Abril de 1911, se anuncia al concurso de Ascesos la Escuela de niñas de San Pedro de Olleros, con 625 pesetas, en Valle de Finolledo, que quedó desierta en el de Traslado do Enero último; y al de Traslado, la de Cienfuegos, en Quirós, desierta en el de Ascenso do Octubre de 1911, por no haberse poseicionado de ella el Maestro nombrado.

Los Maestros y Maestras aspirantes a las Escuelas que figuran en el presente anuncio dirigirán sus expedientes a este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de aquél en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes, solicitando Escuelas por Traslado ó Ascenso, se compondrán de instancia en papel de undécima clase y hoja de servicios y cubierta, según el modelo oficial.

En ésta constarán el concurso á que se refiere el expediente, nombre de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de las vacantes por el orden de preferencia que se deseen.

Los Maestros que tomen parte en los dos concursos de Ascenso y Traslado, deben presentar un expediente para cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas, así como los Rectorados en cuyos concursos tome parte el interesado, á la advertencia de que sólo se solicita en éste.

Las hojas de servicio se cerrarán con fecha 1.^o de Abril actual, debiendo estar certificadas en el plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempe-

nado Escuelas ó Auxiliarías en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que se soliciten.

En el concurso de Traslado podrán solicitar los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuela ó Auxiliaría de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes á que aspiren. Asimismo podrán solicitar en este concurso de Maestros rehabilitados, y los que teniendo más de cinco años de servicios hayan dejado la enseñanza por enfermos después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres Médicos que han recuperado completamente la aptitud física.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.^a de la citada Orden de la Dirección General de 18 de Abril de 1911, la prelación en estos concursos de Ascenso y Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad; habiendo quedado suprimida en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de 25 de Agosto último y Orden de 1.^o de Marzo pasado la preferencia que se les concedía á los consortes en el concurso de Traslado.

Las Juntas provinciales de Instrucción Pública de Oviedo y León cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes, citando la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás comprendidos en las disposiciones vigentes serán motivo de exclusión.

Oviedo, 16 de Abril de 1912.—El Rector, Fermín Ganolla. P—1607

Universidad Literaria de Barcelona.

CONCURSO DE ENERO DE 1912

Ascenso y Traslado.

Resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas que formuló este Rectorado, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 20 de Marzo próximo pasado.

Turno de Ascenso.

D. Antonio Padrós Sarriés, excluido del concurso porque la certificación de penados que acompaña á su expediente no fué expedida dentro del plazo de la convocatoria, pido ser incluido en aquélla, y que se le nombre Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Niños de Cabrils. Este concursante, después de reconocer que el certificado de penados presentado no está expedido dentro del plazo de la convocatoria, cita varias disposiciones impertinentes á excepción de la Real orden de 15 de Abril de 1910, en la que se impone á los concursantes el deber de acompañar en cada concurso un certificado de penados. Este precepto, confirmado con posterioridad, basta para que este Rectorado declare insostenible la protesta del Sr. Padrós y ratifique su exclusión.

D. Ricardo Capdevila Gibert, aceptado entre los aspirantes al concurso de ascenso, suplica se deje sin efecto la propuesta hecha por este Rectorado á favor de D. Manuel Ruiz Martí, por error sufrido por dicho Maestro al totalizar su tiempo de servicios. Esto Rectorado, no considerando atendibles las razones expuestas por el Sr. Capdevila, y ateniéndose á lo consignado en la hoja certificada por la Junta provincial, desestima esta reclamación.

Se nombra, pues, en propiedad á don Manuel Ruiz Martí, para Cabrils (Barcelona).

D.^a María Teresa Ferrer Domínguez,

propuesta por este Rectorado para la plaza de Estallenches (Baleares) pido que teniendo en cuenta que presenta otra instancia solicitando la plaza de San Esteban de Guijales, Vilademuls (Gerona), sea modificado la propuesta, adjudicándosele esta plaza en vez de aquella, por la que resulta propuesta. Su instancia, solicitando la plaza de San Esteban de Guijales, fué declarada inaceptable por estar fechada fuera del plazo de la convocatoria; y aceptada, adjudicándole plaza, la presentada con posterioridad, pidiendo las otras vacantes por haberse fechado y recibido dentro del mismo. No puede de este Rectorado rectificar esta resolución, que estima la más procedente, máxime no habiéndose incluido de nuevo la plaza de San Esteban de Guijales en la segunda instancia, lo cual hace presumir que desistió de aquella petición extemporánea. Aunque así no fuese, dóbiera desestimarse la protesta de la señora Ferrer, por haberse también recibido fuera del plazo en estas oficinas.

Se nombran Maestras en propiedad las siguientes concursantes:

D.^a Ross Monserat Rigual, para San Lorenzo de Hortons (Barcelona).

D.^a Catalina Abrines Coll, para Pina (Alguida) (Baleares).

D.^a Buenaventura Vilà Vidal, para Villa Baja (Tarragona).

D.^a María Teresa Ferrer Domínguez, para Estallenches (Baleares).

D.^a María de la Estrella Pens López, para San Esteban de Guijales (Vilademuls) (Gerona).

Turno de Traslado.

D. Emilio Bonet Amorós, aceptado como aspirante al turno de Traslado de las plazas vacantes en la categoría de 500 pesetas, protesta de la propuesta que para ocupar la plaza de Benítez (Batlliu de Sas), hizo este Rectorado á favor del aspirante D. Francisco Palau Francino, por tener plaza de sueldo superior, y pide ser nombrado para ella, si en justicia procede. Teniendo en cuenta que los Maestros que toman parte en el concurso de Traslado tienen derecho á solicitar todas las plazas á él asignadas, aunque sean de dotación inferior á la que desempeñan, este Rectorado desestima la protesta del Sr. Bonet y Amorós y ratifica la propuesta hecha á favor del señor Palau.

Quedan, pues, nombrados Maestros en propiedad los señores siguientes:

D. Jaime Pompidó Maita, para Sardinala (Barcelona).

D. Victor Anhelo Campo, para Prats del Rey (Barcelona).

D. Esteban Massana Vendrell, para Rodona (Tarragona).

D. Francisco Palau Francino, para Benítez (Batlliu de Sas) (Lérida).

D. José Rosell Morera, para la auxiliaría de Suria (Barcelona).

D.^a María Rosa Nicolau, excluida de la propuesta por no haber unido á su instancia su hoja de servicios, suplica la admisión de la que acompaña por si no puede encontrarse la primera que dice remitió. Este Rectorado declara firme la exclusión porque no es posible incluir ahora documento alguno en el expediente de ningún concursante.

D.^a Constança Ribó Bonjorn, excluida del concurso por raspaduras y enmisionadas sin salvar en su hoja de servicios, pide ser incluida en el mismo y que se la adjudique la plaza que lo portencia. Examinado con escrupulosidad su expediente, siendo verdadera la causa por la que fué excluida, y teniendo en cuenta

que esta protesta ha sido recibida después de terminado el plazo concedido para presentar reclamaciones, este Rectorado acuerda ratificar la exclusión:

Quedan nombradas Maestras en propiedad las señoras siguientes:

D.^a Dolores Albert Sabaté, para Cervià (Gerona).

D.^a Benita Berga Terrons, para Pont de Armenteras (Tarragona).

D.^a Josefa Dabán Redón, para Llissá de Munt (Barcelona).

D.^a Buenaventura Mirada Gerrofré, para Tartarón (Avellaneda) (Lérida).

D.^a Carmen Sentosa Calderón, para Orità (Barcelona).

D.^a Juana Civil Baroy, para Fontcalders (Valls) (Tarragona).

Por falta de concursantes que la soliciten queda sin adjudicar en la provincia de Barcelona la Escuela elemental de Vilada.

Después de remitida la propuesta á Madrid para su publicación en la GACETA, se recibieron los siguientes expedientes:

Por mediación de las Juntas Provinciales respectivas.

Por Ja de Lérida. El expediente de D. Félix Viso Llamas, solicitando el ascenso.

No se admite á concurso porque siendo presentada á la Junta Provincial el día 7 y remitido por ésta el 8, no ingresa en el Registro de este Centro docente hasta el 15. No invierte el correo tantos días, ni, pues de sospechar que las fechas estén equivocadas y se entregaría el expediente fuera de plazo.

Por la de Canarias. El expediente de D. Eduardo Martín García.

Se declara asimismo excluido del concurso al Sr. Martín por haber sido remitido por aquella Junta Provincial el día siguiente de la terminación del plazo.

Directamente. El expediente de doña María D. Piqué Claramunt, en cuyo sobre aparece que el día 11 de Marzo, ó sea después de haber transcurrido tres días del terminado el plazo de la convocatoria, salió el pliego de Cornellá.

La Sra. Piqué protesta en época oportuna, de no haber sido incluida, ni tan siquiera mencionada en la propuesta.

No pudo mencionarse en ella porque llegó al Rectorado su expediente al día siguiente de haberse remitido á la GACETA la propuesta del concurso.

No puede ser atendida la reclamación porque resulta comprobado que el expediente se remitió fuera de plazo. Queda, pues, desestimada la pretensión de la señora Piqué.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á los efectos legales procedentes.

Barcelona, 19 de Abril de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet. P—1632

Junta Provincial de Instrucción Pública de Palencia.

Relación, por orden alfabético, de Maestros y Maestras que han presentado expediente solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer las Escuelas públicas anunciadas en la GACETA del 28 de Marzo próximo pasado, correspondientes á esta provincia.

Maestros.

D. Ciriac de la Peña Sebastián. Emilio del Barrio de la Calle. Emilio Soriano Palomo. Felipe Calvo Gutiérrez.

D. Horacio del Barrio Beltrán.

D. Alonso Díez Cantero.

Julio Coba Martínez.

Julio Nevares Alcaide.

Lupicinio García Pérez.

Marceliano López Campo.

Mariano Quadrado Pérez, sin hoja de servicios.

Mariano Fuentes García.

Matías Mena Zamora.

Maximino Vielva de Cos.

Rafael Díez y Díez.

Ricardo Romero Ruiz.

Urbano Rodríguez Bedoya.

Maestras.

D.^a Eloisa Bahamonde y Oliva.

Encarnación Pérez Díez.

Juliana Adrevisor Garrido.

Matea Serrano Bartolomé.

Rogelia Cano Rivas.

TRIBUNALES

Para Maestros.

Presidente: D. Apolinario Casado, Inspector de primera Euseñanza.

Vocal: D. Laureano Sigler, Maestro de la capital.

Otro: D. Arnaldo Barcenilla, idem de la idem.

Vocal suplente: D. Vicente Sánchez Guorrero, idem de la idem.

Otro idem: D. Pascual Aguilar, idem de la idem.

Para Maestras.

Presidenta: D. Manuela Torralba Vivo, Directora de la Normal.

Vocal: D. José Esteban Criado, Maestro de la capital.

Otro: D. Primavera Mauriña, Maestra de la idem.

Vocal suplente: D. Leonor Mercedes Villán, Profesora de la Normal.

Otro idem: D. Walérico Vázquez, Maestro de Paredes de Nava.

Otro idem: D. María del Carmen Franco, Maestra de la capital.

Lo que, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, en el plazo de diez días, puedan los interesados presentar las reivindicaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

Palencia, 18 de Abril de 1912.—El Gobernador, Presidente, Francisco Gómez del Valle.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

P—1648

PROVIDENCIA DE Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Camps Vázquez, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra D. Manuel Aynat Benedito, en término municipal de Museos, por débitos de Contribución rústica, importantes 49 pesetas 18 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Manuel Aynat Benedito.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente instrucción de agravios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Museos á 13 de Marzo de 1912.— El Agente, Ricardo Camps, = Conforme el Tesorero de Hacienda, Fernando Saura, = V.º B.; El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1292

D. Ramón Estellés San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de agravio que instruyo contra D. Pedro Benlloch Gil, en término municipal de Vinalesa, por débitos de Contribución rústica, importantes 26 pesetas 16 céntimos, más los recargos de agravio, se ha dictado, con fecha 16 del actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declara incusión en el segundo grado de agravio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Pedro Benlloch Gil.

Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad en lo que dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente instrucción de agravios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Moncada á 21 de Marzo de 1912.—JEI Agente, Ramón Estellés.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura, = V.º B.; El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1356

Recaudación ejecutiva de la zona de Almedóvar.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarrubias.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas, pertenecientes á los años 1909 y 1910 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. George Maurone L. Teller, vecino de Pasés, por débitos de canon de superficie de la mina *El Espinillo*, del término municipal de Cabezarrubias, para que se continúe el agravio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900,

preséndase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierito que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 12 de Noviembre de 1910; apercibiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierito de 843,76 pesetas, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de agravio, al embargo de todos sus bienes, por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando asfalto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se lo notifica por medio del presente que vor tripliando se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Cabezarrubias, 4 de Abril de 1912.
El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—1518

Recaudación de Contribuciones de Arcos de la Sierra.

D. Victoriano Abarca Pérez, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra D. Lucas Aguirre por débitos de la Contribución rústica, y ejercicios de 1903 á 1911, del pueblo de Arcos de la Sierra, he acordado contra él mismo el agravio de segundo grado previsto por el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, siendo sus descubiertos los siguientes:

D. Lucas Aguirre, 64,34 pesetas.
El mismo, por el censo de San Benito, 114,57.
El mismo, por la heredad del Hospital, 46,81.
Recargo de primero y segundo grado, 33,85.
Total, 259,57 pesetas.

Y como se desconoce el domicilio del deudor, se lo notifica por el presente, que será publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Arcos de la Sierra, 2 de Marzo de 1912.
El Recaudador, Victoriano Abarca.

P—1388

Recaudación de Contribuciones de la zona de Brazatorras.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brazatorras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas, pertenecientes á los años 1909 y 1910 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente que antecede y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra don George Mauricio L. Teller, vecino de París, por débitos de canon de superficie de las minas *Sant Guy*, *Gloria*, *Vizcaya*, Ga-

na, *El Triunfo*, *Bilbao*, *Pilar*, *El Sombrero*, *Enrique y Narva* Provincia, del término municipal de Brazatorras, para que se continúe el agravio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procedéndose á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descubierito, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 12 de Noviembre de 1910; apercibiéndole de que, si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descubierito de 8105,25 pesetas, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de agravio, al embargo de todos sus bienes, por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor comprendido en la anterior providencia, se lo notifica por medio del presente, que vor tripliando se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Brazatorras á 3 de Abril de 1912.— El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—1516

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ciudad Real.

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente de agravio que se instruye en esta recaudación, para realizar los descubiertos que existen á nombre de D. María Teresa Almagro y Pérez de Madrid, por la Contribución rústica y urbana de varios años, se ha dictado, con fecha 5 de Diciembre último, lo siguiente:

«Providencia.—Por recibido este expediente que se instruye para hacer efectivos los débitos que resultan á nombre de D. María Teresa Almagro y Pérez de Madrid, por la Contribución rústica y urbana de varios años y pueblos de Ciudad Real, cumpliendo lo acordado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á cuya efecto se requerirá á los actuales poseedores de las fincas adquiridas de dicha deudora, para que en el término de cinco días, satisfagan sin recargo alguno la cantidad que á cada uno corresponde, excepto á sus herederos, contra los que se continuará los procedimientos en la forma reglamentaria, formándose á esta continuación la oportuna liquidación para conocer la cantidad que tiene que abonar cada participante.

Y estando comprendido entre los deudores á quienes se restara la provisión inserta, D. José García Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, por la cantidad de 476,88 pesetas, del pueblo de Miguelturra, se lo notifica por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y en la *GACETA DE MADRID*, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ciudad Real, 24 de Enero de 1912.—El Recaudador, Andrés Martín. P—1459

Recaudación de Contribuciones de Colliga.

D. Victoriano Abarea Pérez, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra D. Lucas Aguirre por débitos de Contribución rústica, y ejercicios de 1903 a 1911, del pueblo de Colliga, he servido contra el mismo el apremio de segundo grado previsto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, siendo sus descubiertos los siguientes:

D. Lucas Aguirre, 363,68 pesetas.

Recargo de primera y segundo grado, 54,48.

Total, 417,56 pesetas.

Y como se desconoce el domicilio del deudor, se le notifica por el presente, que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Colliga, 3 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Victoriano Abarea.

P—1389

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

D. Baltasar Sabaté Llorente, Recaudador auxiliar de contribuciones en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio por débitos a la Contribución territorial urbana en este distrito municipal, correspondiente al segundo semestre de 1911 y primero del corriente año, contra el Reverendo Vicario D. Magín Mor y Mó, de igualdado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente: «*Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al Reverendo Vicario D. Magín Mor y Mó.*

»Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pague y satisfaga sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndole que, de no volveárse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de la finca designada.»

Y desconociéndose el paradero de dicho deudor, Reverendo Vicario D. Magín Mor y Mó, por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID y se haga un ejemplar junto con la cédula de notificación firmada por el Alcalde y dos testigos en la Oficina Constitucional de este pueblo, se notifica a dicho deudor la presente providencia, requiriéndole y emplazándole a que en el plazo legal de personas en esta Recaudación a satisfacer la cantidad en descubierto, importando 5,52 pesetas por débito principal y 2,83 pesetas por recargos y costas devengados, con apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y exiendo la presente en Ulldecona (Tarragona) a 28 de Marzo de 1912.—Baltasar Sabaté.

P—1390

Recaudación de Contribuciones de Muelva.

Pueblo de Gibralfaro.—Concepto de reclamación.

En el expediente de apremio y ejecu-

ción que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra contribuyentes de este término municipal, deudores por el expreso concepto y años de 1903 al 1911, se ha acordado, con fecha de hoy, causar embargo en fincas de su propiedad respectivas, y en tales que son las siguientes:

Deudor, D. José Mirón Garrido.

Tierra al sitio de los Pasaderos, en este término municipal, de una hectárea y 29 áreas, 4 cuartos más, de primera, que iba de al Norte y Oeste, con curvatura de Huelva a Ayamonte; al Sur, con camino viejo de San Bartolomé de las Torres y D. Manuel Garrido Sisamurria a Cabeza de los Alcabuetos, y Este, con el río Odiel.

Otra finca al sitio Colmenillas, en el mismo término, 5 cereales, de tercera, de una hectárea y cinco áreas; Linda: al Norte, con Pedro García González; Sur, con María Simena Fernández Calvo; Este, camino de la isla, y Oeste, con el río Odiel.

Y siendo ignorado el domicilio del deudor, se notifica por medio de la presente cédula, que será inserta en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado, herederos o cesahabientes, ó personas que se crean con derecho a los expuestos bienes.

Y para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia, se remite la presente cédula a los fines indicados.

Gibralfaro, 29 de Marzo de 1912.—El Agente, A. Castilla. P—1433

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de La Robla (Orense).

Tramitado en esta Alcaldía el oportunuo expediente a petición de Francisco Carbajales Balado, mayor de sesenta años, vecino de Barrio, de este término, para justificar la ausencia de otra localidad de la persona de su hijo, no casado, Servando Carbajales López, de más de diez años a esta parte, del cual resulta que se ignora en absoluto su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la misma, se publica el presente edicto por si alguien conozca de la actual residencia del citado Servando Carbajales, hermano del mozo Eladio Carbajales López, número 27 del actual reemplazo, so sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la petición.

El citado Servando Carbajales López es hijo de Francisco Carbajales Balado y de su esposa Teresa López Rivero, de veinticinco años de edad, bracero, soltero, natural de Barrio, de la Parroquia de Pardanegra, en este Municipio.

La Robla (Orense), 16 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Ferrer. P—1532

Alcaldía Constitucional de Laguardia (Álava).

No habiendo comparecido los mozos Miguel Losilla Rubio, Teodoro Madrid Crespo y Teobaldo Befestegui Rujanda, números 5, 16 y 17 del sorteo del año actual, ni tampoco Eladio Pan Igúzquez, número 12 del sorteo del año último, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citados en forma con arro-

glo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la ley de reclutamiento de 19 de Enero último, y vista la resultancia de las mismas, la Corporación municipal les ha declarado prófugos con la condición consiguiente de gastos, según dichas disposiciones previstas.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser informado de la disposición de la Comisión mixta, apercibiéndoles que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes lo sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión provincial.

Laguardia, 27 de Marzo de 1912.—Julio Sánchez. M—1583

Alcaldía Constitucional de Páramo (Álava).

No habiendo comparecido el mozo Leonardo Ruiz Ibáñez, hijo de Lucas y de Niemesis, que nació en esta villa el día 31 de Octubre de 1891, el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 2 del actual, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportunuo expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, y por su resultado, ha sido declarado prófugo por esta Corporación con la condición consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndoles de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes lo sirvan procurar la busca, captura y conducción ó su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Álava.

Páramo, 31 de Marzo de 1912. M—1552

Alcaldía Constitucional de Trespuentes de la Peña.

No habiendo comparecido si acto de la clasificación de soldados el mozo Cayo Calle Bernedo, número 13 del sorteo del año corriente, hijo de Andrés y Lorenzi, natural de Riomendullos, de este Ayuntamiento, de donde son vecinos los padres, á cuyo acto, verificado el día 3 del actual, estuvo el padre, manifestando que su citado hijo embarcó en Bilbao, con dirección á Buenos Aires, en 25 de Diciembre, con su consentimiento.

El Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en la Ley y demás Instrucciones complementarias, la declaró prófugo, con la consiguiente condonación de gastos y demás responsabilidades que puedan caer.

En su virtud se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía sin obligación para ser conducido ante la Comisión mixta de reclutamiento de la

provincia de Palencia, á cuyo fin se Interosa su busca, captura y conducción á la Alcaldía reclamante, librando el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Respuesta de la Peña, 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Isidro García.

M—1539

Alcaldía Constitucional de Paredes de Nava.

D. Federico Peña Martínez, Alcalde de Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados del reemplazo del año corriente los mozos Marcelo Pesquera Valdés, hijo de Ezequiel y Josefa; Víctorio Calvo Hoyos, hijo de Víctor y Teresa, y Gerardo Ecceurí Barón, que lo es de Ildefonso y Dolores, números 2, 7 y 22 del sorteo, así como tampoco se hayan recibido los certificados a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 108 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por los cuales se justificó que la presentación ha tenido efecto ante otro Ayuntamiento ó Consulado, según fuese la residencia de los interesados, esta Corporación ha instruido el expediente prevenido en el artículo 157 de la Ley y 49 de las Instrucciones para la aplicación de la misma respecto de cada individuo, siendo el resultado haber declarado prófugos á los nominados mozos para todos los efectos legales, condonándoles también al pago de los gastos que ocasionó su busca, captura y conducción á esta Alcaldía.

Por tanto, se les cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante la misma á los fines procedentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes procuren sean capturados los sujetos referidos, y en su caso ordenar la conducción de estos ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de Recubrimiento de esta provincia.

Paredes de Nava, 27 de Marzo de 1912.
El Alcalde, Federico Peña. M—1553

Alcaldía Constitucional de San Lorenzo.

D. José Rivero Viera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Lorenzo, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que á instancia de D. Manuel Núñez Falcón, de esta vecindad, en concepto de padre del mozo del actual reemplazo Manuel Núñez Trujillo, se instruyó expediente para acreditar la suscripción de su otro hijo Antonio Núñez Trujillo, natural de este pueblo, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, el cual se ausentó de este pueblo hace más de diez años, ignorándose su paradero.

Y con el fin de que llegue á noticia de las Autoridades y particulares que sepan el paradero de dicho individuo y puedan suministrar á esta Alcaldía las noticias oportunas, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley del ramo.

San Lorenzo, 11 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Rivero. M—1560

ANUNCIOS OFICIALES

Oronoz, Borbolla y Compañía, Sociedad Anónima, para la exportación de vinos y licores, en liquidación.

UNDÉCIMO EJERCICIO Balance al 31 de Diciembre de 1911.

| ACTIVO | Pesetas. |
|----------------------------------------------------------------------|--------------|
| Enseres y efectos..... | 1.630,11 |
| Vino de Champagne..... | 559,90 |
| Gastos de instalación..... | 15.266,22 |
| Acciones en Cartera..... | 450.000,00 |
| Partidas en suspensión..... | 501.964,41 |
| Marca «Alberto Romero y Compañía»..... | 50.898,75 |
| Gastos de liquidación..... | 18.302,99 |
| Deudores varios..... | 1.038,78 |
| La Caja..... | 1.710,37 |
| Banco Comercial Español, e/ efectos..... | 33.768,25 |
| SUMA EL ACTIVO... . | 1.078.638,78 |
| PASIVO | |
| Acreedores por cuentas de depósito..... | 70.877,29 |
| Acreedores por cuentas corrientes..... | 7.761,49 |
| SUMA EL PASIVO... . | 78.638,78 |
| Capital, representado por 2.000 acciones á 500 pesetas cada una..... | 1.000.000,00 |
| Suma, igual al Activo... . | 1.078.638,78 |

Jerez de la Frontera, 31 de Diciembre de 1911.—Oronoz, Borbolla y Compañía, Sociedad Anónima en liquidación.—Por la Comisión liquidadora, Rafael Martínez, Antonio Sánchez y Guerrero. X—933

Sociedad Española de Construcción Naval.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas, correspondiente al ejercicio de 1911, se celebre en el domicilio social, Alcalá, número 69, el día 10 de Mayo de 1912, á las cuatro de la tarde.

Se someterán á la aprobación de la Junta general, el balance y cuentas sociales correspondientes al año 1911, tratándose además de los asuntos á que se refieren los artículos 24 y 25 de los Estatutos.

Tendrá derecho de asistencia todo Accionista poseedor de 100 ó más acciones, siempre que en 9 de Noviembre de 1911 figuren ya inscritas á su nombre en los Registros de la Sociedad.

Para ejercer el derecho de asistencia, será necesario depositar las acciones, ó sus correspondientes resguardos de depósito, antes del día 6 del próximo Mayo, en las Oficinas de la Sociedad en Madrid, Alcalá, número 69, cualquier día laborable de tres á seis de la tarde.

A cambio de este depósito se expedirá el oportuno resguardo, que servirá de papeleta de entrada á la Junta y se canjeará, al terminar ésta, por las acciones depositadas, ó antes, si el Accionista renunciase á concursar á ella.

Los que no asistan personalmente, sólo podrán estar representados por Accionistas que tengan derecho de asistencia, salvo en los casos previstos en el artículo 20 de los Estatutos, párrafo 4.

Los poderes deberán redactarse con arreglo al formulario aprobado por el Consejo que se facilitarán en las Oficinas de la Sociedad y deberán depositarse en el mismo plazo de las acciones.

Madrid, 20 de Abril de 1912.—El Secretario, J. Angolotti y Mesa. X—932

Sociedad Arrendataria de la Compañía Madrileña de Panificación.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el martes 30 del actual, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Príncipe de Vergara, 36, para la aprobación de los actos y acuerdos del Consejo, Memoria y balance del año 1911.

Los señores Accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones ó los resguardos nominativos de las mismas durante los días 26, 27 y 29, de diez á doce de la mañana, ó de tres á seis de la tarde.

Los que no puedan concurrir pueden delegar en otro señor Accionista por carta dirigida á la Secretaría del Consejo, veinticuatro horas antes de celebrarse la Junta.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Secretario-Consejero, Luis Agustina Tolosa. X—935

Sociedad Española de Automóviles.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el martes 30 del actual, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Alcalá, 43, para la aprobación de los actos y acuerdos del Consejo, Memoria y balance del año 1911.

Los señores Accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones ó los resguardos nominativos de las mismas durante los días 26, 27 y 29, de diez á doce de la mañana, ó de tres á seis de la tarde.

Los que no puedan concurrir pueden delegar en otro señor Accionista por carta dirigida á la Secretaría del Consejo, veinticuatro horas antes de celebrarse la Junta.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Secretario-Consejero, Angel Revello y Cuesta. X—936

Sociedad española de cementos portland.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria para tratar del aumento del capital social y amortización y recogida de las Obligaciones en circulación.

Dicha Junta tendrá lugar el próximo día 10 de Mayo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de Serrano, número 9.

Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Portago. X—938